 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

1. OBJETO DEL PROCESO

63100C1422 PRACTICAR EXÁMENES MÉDICOS PARA CERTIFICACION AEROMEDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LA REGIONAL CENTRO SUR

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas.
- b) Asumir el costo de la carnetización de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento que le señale la administración del aeropuerto. La administración del aeropuerto dará la información sobre el precio de este servicio.
- c) Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
- d) Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
- e) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
- f) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
- g) Implementar y hacer seguimiento a un programa HSSE, para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.
- h) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
- i) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- j) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
- k) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.
- l) Tramitar de conformidad con las solicitudes del supervisor el ingreso de personas de Nivel Central para la práctica de los exámenes médicos que no se encuentren en el cuadro referido en este formato.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Como lo señala el objeto de esta contratación, se hace necesario que los exámenes se realicen conforme a la circular informativa Nro. 003 emanada por la Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica de la Aeronáutica Civil, así como en el marco del numeral 67 del RAC (Reglamento Aeronáutico Colombiano), el propósito es efectuar la renovación de certificación de aptitud psicofísica, expedida por un médico autorizado por la UAEAC, requisito exigible para licencias de personal aeronáutico de la Dirección Regional Centro Sur, para lo cual se requiere:

- El oferente deberá garantizar el cubrimiento total de los funcionarios enmarcados en el presente objeto, en



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Clave: APOY-9.0-12-011

Versión: 2

Fecha de aprobación:
22/06/2022

donde están incluidos los Controladores de Tránsito Aéreo, Bomberos Aeronáuticos, AIM, meteorología y Pilotos, como se determinó en el formato 7.

- Dar recomendaciones al paciente, según el diagnóstico, especialmente en lo relacionado con hábitos alimenticios, agudeza visual, actividad física y consulta especializada con la respectiva EPS.
- Presentar al supervisor, antes de la firma del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal con los soportes respectivos (fotocopia de títulos, tarjeta profesional) y carta de compromiso para la prestación del servicio, debidamente firmada por el profesional respectivo.
- En caso de que sea necesario repetir las pruebas diagnósticas por validación del procedimiento seguido en la prueba, el contratista asumirá los costos adicionales que se causen por la repetición de la prueba.

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Debe tener tarjeta de profesional activa y conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, autorizado por la UAEAC para llevar a cabo los exámenes de reconocimiento médico de la aptitud psicofísica de los solicitantes de licencias o habilitaciones, para las cuales se requiere de una certificación médica.
- Contar con un equipo de especialistas titulados, con tarjeta profesional vigente, en las siguientes especialidades y realizar los exámenes paraclínicos:

ESPECIALIDADES MÉDICAS REQUERIDAS:	EXÁMENES PARACLÍNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS
<ul style="list-style-type: none">• Medicina aeronáutica• Oftalmología• Otorrinolaringología• Cardiología• Neurología• Psiquiatría• Psicología	<ul style="list-style-type: none">• Odontograma• Cuadro hemático (CH)• Parcial de orina• Glicemia• Audiometría• Perfil lipídico• Creatinina• Electrocardiograma (EKG)• Prueba de esfuerzo• Radiografía de tórax

- Garantizar la disposición del personal médico y auxiliar requerido, cumpliendo los requisitos exigidos, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Realizará consulta detallada con una duración mínima de 20 minutos por especialidad, que se requiera practicar a los funcionarios de la Regional Centro Sur.
- Es importante aclarar que absolutamente todos los insumos (sábanas desechables, baja lenguas, aplicadores, batas, desechables), recursos (equipos de órganos de los sentidos, fonendoscopios, tensiómetro), papelería etc., que se requieran para la prestación del servicio, deben ser suministrados por el contratista.
- Informar mediante comunicación oficial al supervisor del contrato, oportunamente, cuando haya un caso especial (Que no cumple requisitos para expedir certificado médico).



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO


FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Clave: APOY-9.0-12-011

Versión: 2

Fecha de aprobación:
22/06/2022

- Enviar los resultados médicos el día del examen a través de la página del SIGA de la Aerocivil.
- Cumplir con el horario de atención de 8 AM a 5 PM de lunes a sábado por cada una de las disciplinas requeridas.
- Permitir y atender visitas de inspección a las instalaciones prestadoras del servicio por parte del supervisor o a quien la Dirección Regional Centro Sur de la UAE de Aeronáutica Civil designe en cualquier momento, con el fin de verificar las condiciones de recurso humano, infraestructura y vigencia de los permisos y licencias durante la ejecución del contrato.
- El contratista debe coordinar con el supervisor del contrato las actividades logísticas que demande el presente contrato (asignación de citas, reprogramación de valoraciones), entrega de remisiones, entrega de resultados, así como la elaboración de informes y similares serán asumidos por el contratista, y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- El medico examinador debe garantizar que en su centro médico se encuentren los especialistas que van a practicar los exámenes correspondientes de acuerdo con los establecidos en las tablas DE REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS ANEXAS, esto con el fin de evitar el traslado del funcionario a otros centros médicos, teniendo en cuenta que algunos funcionarios aeronáuticos de la Regional Centro Sur se deberán desplazar desde otras ciudades hacia Bogotá y solo contarán con un día para tal fin
- Contar con la certificación de habilitación de la secretaria de Salud, para cada uno de los servicios, para el desarrollo del objeto del contrato en las instalaciones del contratista sean estas propias o arrendadas.
- El médico deberá enviar fichas médicas, cada fin semana del personal certificado para incorporarlas al sistema, archivo y actualizar su historia clínica.
- Guardar la debida reserva sobre el diagnóstico y las historias clínicas que maneje dando cumplimiento a las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009.
- Contar con sede o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., a fin de garantizar el adecuado manejo administrativo de los procesos, para lo cual se revisará su registro en Cámara de Comercio.
- El contratista debe cumplir y ejecutar el contrato, según las especificaciones técnicas, RAC 67, Apéndice 1, numeral 67.A.010, literales (f) (g) y (h): "(f) Actividades médicas autorizadas. Conforme a lo expresamente indicado en la autorización, los Médicos examinadores podrán: "(...)
- Determinar si el examinado reúne o no los requisitos de la aptitud psicofísica, de acuerdo con la licencia técnica a la cual aspira o posee, de conformidad con lo previsto en el RAC 67.
- Expedir, renovar o negar una Certificación médica conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.
- Remitir a la dependencia de medicina aeronáutica de la UAEAC al examinado que no reúna los requisitos previstos en el RAC 67. Esta remisión deberá ser de carácter inmediato e incluirá todos los exámenes clínicos y paraclínicos que hayan sido realizados por el Médico examinador y su grupo de trabajo.
- Expedir el duplicado de una Certificación médica, únicamente cuando haya sido autorizado por la dependencia de medicina aeronáutica de la UAEAC, previa presentación de prueba de la pérdida ante autoridad competente, e

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO	
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2

informar tal situación a la dependencia de medicina aeronáutica de la UAEAC.

- Renovar un certificado médico cuyo vencimiento sea mayor de dos (2) años, únicamente cuando haya sido autorizado por la dependencia de medicina aeronáutica de la UAEAC.

Limitaciones de la autorización

La autorización como Médico examinador no conlleva, en forma alguna, vinculación laboral o por prestación de servicios entre el profesional autorizado y la UAEAC.

La UAEAC podrá retirar la autorización como Médico examinador cuando el profesional deje de cumplir con uno de los requisitos que dieron origen a la misma o se detecte descuido o negligencia en el ejercicio de la autorización; lo anterior sin perjuicio de las acciones disciplinarias que sobre el particular haya lugar.

La autorización del Médico examinador no incluye la autoridad para suspender de actividades de vuelo o privilegios, ya sea temporal o definitivamente, a ningún miembro de la tripulación o personal aeronáutico por deficiencias de orden médico; en este caso, deberá informar de inmediato a la dependencia de medicina aeronáutica de la UAEAC, que tomará las medidas pertinentes.

La autorización de Médico examinador que la UAEAC otorga, es personal e intransferible, se emite teniendo en cuenta las cualidades profesionales del médico interesado y en consecuencia, no puede cederse ni transferirse, a ningún título, debiendo ser devuelta a la UAEAC cuando el médico deje de ejercer sus actividades como médico examinador o al vencimiento de la misma

Responsabilidades de los Médicos examinadores:


El Médico examinador responde ante la UAEAC, sus examinados y ante terceros como particular investido de funciones públicas. La responsabilidad aquí prevista se extiende a los exámenes clínicos y paraclínicos que se realicen como soporte de la expedición o renovación de una Certificación médica del personal técnico aeronáutico; por lo anterior, debe dar cuenta razonada a la UAEAC de las irregularidades o deficiencias detectadas.

Cualquier acción u omisión por parte del Médico examinador que se traduzca en la expedición o renovación de una Certificación médica a un aspirante que no cumpla con los requisitos estipulados en el RAC 67, será causal de las sanciones disciplinarias del caso.

Igualmente, el Médico examinador, responderá ante la UAEAC y terceros, por las acciones u omisiones propias de su ejercicio profesional, debiendo asumir las responsabilidades civiles penales, fiscales o disciplinarias a que hubiere lugar.

El Médico examinador deberá enviar diariamente, a la dependencia de medicina aeronáutica de la UAEAC, vía fax o correo electrónico, la relación de certificados médicos expedidos.

El Médico examinador deberá remitir semanalmente, a la dependencia de Medicina aeronáutica de la UAEAC, las Fichas de Certificación Médica y los respectivos soportes paraclínicos correspondientes a las certificaciones expedidas. (...)” Fuera de texto, , RAC 67, Apéndice 1, numeral 67.A.010.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO	
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2

Clasificación de exámenes médicos por edad

Realizar todos los exámenes paraclínicos y valoraciones por médicos especialistas que debe realizar al funcionario de acuerdo con el tipo y edad en cumplimiento del RAC 67.

Se anexa circular CircularGCEP1.02223.pdf – Circular informativo No. 3, Requisitos médicos y paraclínicos para certificación medica aeronáutica, donde se especifica las valoraciones medicas según el rango de edad, tipo de licencia y clase de certificado.

Documentos e informes para diligenciar

1. Cada uno de los exámenes debe realizarse en los formatos establecidos por el contratista y diligenciados en su totalidad en letra legible con la firma del médico que realice el informe.
2. Para casos especiales donde el profesional determina la remisión del funcionario a especialistas y/o medias especiales, debe dejar constancia en el formato y adicionalmente deberá dejar constancia de este en el informe que presente la Entidad.
3. El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios médicos para los funcionarios de acuerdo al ítem correspondiente, establecidos en la presente invitación pública.
4. El médico examinador contratado, deber remitir diariamente a la dependencia de la Dirección de Medicina de Aviación y Licencias Técnicas de la UAEAC, por correo electrónico, la relación de los certificados médicos expedidos
5. Entregar al supervisor del contrato en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber terminado la toma de los exámenes periódicos, en medio magnético el informe de las condiciones de salud de la población valorada en los exámenes médicos.

4. PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO APLICA

5. GARANTÍA TÉCNICA

NO APLICA